

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICA**



**DIRECCIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS**



**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS
REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBE REUNIR
EL PERSONAL ACADÉMICO QUE IMPARTE PLANES
Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICA**

CONTENIDO



Título Primero. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Desempeño del Personal Académico

Título Segundo. DEFINICIÓN, CATEGORIAS, NIVELES Y REQUISITOS DE INGRESO O PROMOCIÓN

Capítulo I. De los Profesores de Enseñanza Superior

Capítulo II. De los Profesores de Asignatura

Capitulo III. De los Profesores de Carrera

Título Tercero. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DE LOS JURADOS CALIFICADORES Y DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

Capítulo I. De la Comisión Dictaminadora y de los Jurados Calificadores

Capítulo II. Del Concurso de Oposición

Transitorios.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL PERSONAL ACADÉMICO QUE IMPARTE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Los presentes lineamientos son de observancia general para las autoridades educativas locales, autoridades escolares y personal académico que preste sus servicios en los institutos tecnológicos superiores, dependientes, o sectorizados, de la autoridad educativa local, y tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones académicos para quienes impartan educación superior tecnológica, conforme a los planes y programas de estudio aprobados, así como regular la integración, funciones y competencia de la Comisión Dictaminadora.

ARTICULO 2.- Para efectos de este instrumento normativo, se entenderá por:

- I. **Autoridad educativa federal.-** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 11 de la Ley General de Educación;
- II. **Autoridad educativa local.-** Al titular del órgano ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación, así como a las entidades y unidades administrativas que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, en particular del tipo de educación superior tecnológica.
- III. **Autoridad escolar.-** Al servidor público nombrado por la autoridad educativa local para ejercer las funciones de administración, enseñanza, control, supervisión, vigilancia, gestión, evaluación y resolución de las actividades que se realizan en el plantel escolar, que no estén asignadas de manera expresa a otro servidor público u órgano colegiado.
- IV. **Personal Académico.-** Al personal que presta sus servicios para impartir educación superior tecnológica en las asignaturas contenidas en los planes y programas de estudio aprobados por la autoridad educativa federal o, además, para el desarrollo de funciones de

investigación, asesoría y apoyo académico.

- V. **Plan de estudios** - A la referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- VI. **Programa de estudios.-** A la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- VII. **Catálogo de categorías académicas.-** A la relación de categorías y niveles que corresponden a la especialidad, formación y experiencia reconocida al personal académico por la autoridad competente, con efectos en el ámbito de la administración de recursos humanos;
- VIII. **Tutoría.-** Al proceso de acompañamiento, grupal o individual, que el personal académico brinda al estudiante durante su estancia escolar, con el propósito de contribuir a su formación integral.
- IX. **Academia.-** Al grupo de profesores e investigadores integrados con el fin de discutir, analizar, proponer y establecer actividades científicas, tecnológicas y de vinculación para impartir las asignaturas que tiene asignadas.
- X. **Programa Educativo.-** Al instrumento curricular donde se organizan las actividades de enseñanza y aprendizaje con la finalidad de orientar al personal académico en su práctica con respecto a los objetivos a lograr, las conductas y actitudes académicas que deben manifestar los alumnos, las actividades y contenidos a desarrollar, así como las estrategias y recursos propuestos para su cumplimiento;
- XI. **Comisión Dictaminadora.-** Al órgano colegiado que analiza, evalúa, dictamina y resuelve sobre los candidatos que reúnan los requisitos y condiciones para impartir educación superior tecnológica, con efectos en la administración de recursos humanos.
- XII. **Cuerpo Académico (CA).-** Al grupo de profesores que comparten

Km. 3.5 Carretera Apatzingán-Aguililla, Col. Tenencia de Chandio C.P. 60710, A.P. 49, Apatzingán, Michoacán,
Tel./Fax (453)-534-25-13 y (453)-534-03-71 WEB <http://www.itsapatzingan.edu.mx>,
Email: itsapatzingan@itsa.edu.mx



una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico, orientadas principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de procesos y tecnologías para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular.



- XIII. **Perfil Deseable.**- Al nivel de habilitación tecnológica satisfactoria que acreditan a profesores para impartir los programas educativos que imparten y considerados capacitados para resolver las demandas del sector productivo. Preferentemente cuentan con estudios de doctorado y realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.
- XIV. **Experiencia Profesional.**- A la obtenida en el desempeño de su profesión a partir de haber obtenido título y cédula profesional, que tenga relación con el área convocada para ingreso o promoción.
- XV. **Actividades Complementarias.**- A las que se describen en las fracciones III, VI a la XIII, del Artículo 4 de estos Lineamientos.
- XVI. **Docencia.**- Al conjunto de actividades orientadas a promover, conducir y ejecutar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los planteles de los institutos tecnológicos superiores y sus unidades administrativo-académicas, de acuerdo a los planes y programas de estudio existentes en ellas. Entre las actividades de docencia se incluyen: la impartición de cursos, talleres y seminarios; la elaboración y revisiones de planes y programas de estudio; asesoría, dirección, apoyo y evaluación de tesis, así como la elaboración de notas y material de apoyo docente y, las evaluaciones y asesorías a los alumnos.
- XVII. **Investigación.**- Al conjunto de actividades dirigidas a la creación o al avance de conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos.
- XVIII. **Difusión de la Cultura.**- Al conjunto de actividades de comunicación, formación y creación oral, escrita y audiovisual de las ideas, conocimientos y acontecimientos humanísticos, científicos y tecnológicos, así como las actividades deportivas y de recreación, y a la creación, preservación y difusión de las manifestaciones artísticas.

- XIX. **Vinculación.-** A las relaciones de intercambio, colaboración, coordinación y cooperación establecidas entre las instituciones, escuelas y centros de educación superior y de investigación con los sectores social y privado.

ARTÍCULO 3.- Los presentes Lineamientos serán revisados y actualizados cada año durante los tres primeros años y posteriormente cada dos años, en los siguientes casos:

- I. Para subsanar omisiones;
- II. Para precisar la interpretación de su articulado;
- III. Cuando surjan nuevas disposiciones a nivel Federal que hagan indispensable su inclusión en este;
- IV. Cuando surjan nuevas condiciones en los planteles.

Podrán convocar a revisión, la autoridad educativa federal, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y la autoridad educativa del Estado que reúna el consenso de la mayoría de las entidades federativas. La propuesta de modificación o adecuación deberá reunir el acuerdo de la autoridad educativa federal.

CAPÍTULO I DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 4. El personal académico de los institutos tecnológicos superiores tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Impartir el tipo de educación superior, en todos sus niveles y grados, conforme a los planes y programas de estudio aprobados.
- II. Elaborar, actualizar y entregar con oportunidad la información relativa a la Planeación Docente, de acuerdo con asignaturas asignadas.
- III. Elaborar el material didáctico y utilizar los recursos y medios pedagógicos necesarios para la práctica docente.
- IV. Participar en las academias, en función de su perfil profesional y académico, que le correspondan, conforme a las asignaturas para su impartición.



- V. Como resultado de su evaluación docente participar en un programa de actualización y/o formación remedial docente.
- VI. Participar como miembro en los Jurados de Titulación.
- VI. Participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los exámenes especiales.
- VIII. Asesorar proyectos de participación estudiantil en los eventos de innovación Tecnológica, de Ciencias Básicas y de Ciencia y Tecnología.
- IX. Asesorar a los alumnos en los proyectos de residencia profesional, apoyándolos en el desarrollo de los mismos y supervisando la elaboración de las memorias de residencias, así como apoyarlos en el proceso de preparación para el Examen Profesional para la obtención del título, de acuerdo a la encomienda del Jefe de División.
- X. Participar como tutor de alumnos.
- XI. Realizar las funciones de docencia, investigación, vinculación y difusión de la cultura.
- XII. Participar, organizar, coordinar y vigilar las actividades de eventos académicos: y
- XIII. Participar en los procesos para la acreditación y reconocimiento de programas educativos.



TÍTULO SEGUNDO DEFINICIÓN, CATEGORÍAS, NIVELES Y REQUISITOS DE INGRESO O PROMOCIÓN

CAPÍTULO I DE LOS PROFESORES DE ENSEÑANZA SUPERIOR

ARTÍCULO 5. El personal académico podrá considerarse como:

- a. De asignatura
- b. De carrera

ARTICULO 6. Son profesores de asignatura, aquellos que imparten educación superior tecnológica hasta 19 horas semana-mes.

Km. 3.5 Carretera Apatzingán-Aguililla, Col. Tenencia de Chandio C.P. 60710, A.P. 49, Apatzingán, Michoacán,
Tel./Fax (453)-534-25-13 y (453)-534-03-71 WEB <http://www.itsapatzingan.edu.mx>,
Email: itsapatzingan@itsa.edu.mx



ARTICULO 7. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por experiencia académica a los conocimientos, actitudes y aprendizaje obtenidos en el desempeño de actividades de docencia, investigación, difusión técnica y científica y vinculación, así como a la formación no formal del docente en el tipo educativo superior.

ARTICULO 8. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por experiencia profesional a los conocimientos, actitudes y aprendizaje obtenidos en el ejercicio de su profesión, a partir de haber obtenido título y cédula profesional, y que sean resultado de su desempeño en el área o áreas convocadas en el concurso de oposición.



CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

ARTICULO 9. El profesor de asignatura es aquél que imparte horas clase y podrá clasificarse en: “A” o “B”.

ARTICULO 10. Para ser profesor de asignatura “A” se requiere:

- a. Haber obtenido el título de licenciatura y cédula profesional, expedido por una institución de educación superior pública o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la autoridad educativa competente, en el área del conocimiento relacionado con la asignatura que se vaya a impartir, y;
- b. Aprobar el examen y haber sido seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

ARTICULO 11. Para ser profesor de asignatura “B”, se requiere:

- a. Haber realizado alguna especialización con duración mínima de diez meses en una institución de educación superior o centro de investigación público, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente; o

Contar con al menos dos años de experiencia profesional; o

Acreditar al menos dos años como profesor de asignatura “A”, haber cumplido satisfactoriamente sus obligaciones docentes y demostrar su

participación en cursos de formación y actualización docente; o

Acreditar al menos el grado de maestría, expedido por una institución de educación superior pública, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente;

- b. Contar con título y cédula profesional;
- c. Aprobar el examen, y haber sido seleccionado, en el concurso de oposición respectivo.



CAPÍTULO III DE LOS PROFESORES DE CARRERA

ARTICULO 12. Los profesores de carrera de enseñanza superior podrán ser:

- I. Profesor de Carrera Asociado "A", "B" o "C".
- II. Profesor de Carrera Titular "A", "B" o "C".

ARTICULO 13. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior asociado "A", se requiere:

- a. Tener dos años de haber obtenido título profesional, expedido por una institución de educación superior pública, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente, así como cédula profesional respectiva; comprobar experiencia docente en nivel superior; o Tener seis años de experiencia profesional en el área de conocimiento correspondiente; y
- b. Aprobar el examen y haber sido seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

ARTICULO 14. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior asociado "B", se requiere:

- a. Tener cuatro años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión, y contar con un año de experiencia

docente a nivel superior, habiendo aprobado o acreditado su participación en cursos de formación y actualización docente; o

Tener el título de licenciatura, y cédula profesional respectiva, expedido por una institución de educación superior pública, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente, por lo menos con ocho años de anterioridad a su ingreso o promoción; o

Contar con una especialidad realizada en una institución de educación superior pública, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente, antes de su ingreso o promoción, en un área afín a las asignaturas a impartir; o

Tener dos años como profesor de carrera de enseñanza superior asociado "A", haber participado y cumplido con alguna comisión encomendada en el proceso de acreditación de un programa educativo, además, haber participado en cualesquiera de las siguientes actividades: tutorías a estudiantes y pasantes, asesorías en proyectos de extensión y servicio social, residencias profesionales, publicaciones técnico-científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad como impartición de cursos al sector productivo, cursos al personal del subsistema o de otro subsistema incorporado al modelo de educación superior, haber dictado una conferencia en eventos académicos con reconocimiento local o nacional de nivel superior; y

- b. Aprobar el examen y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

ARTICULO 15. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior asociado "C", se requiere:

- a. Acreditar seis años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión, y contar con dos años de experiencia docente a nivel superior, habiendo aprobado o acreditado su participación en cursos de formación y actualización docente; o

Haber obtenido el título y cédula profesional de licenciatura expedido por una institución de educación superior pública, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente, por lo menos con diez años de anterioridad a su ingreso o promoción académica; o

Contar con una especialidad realizada en una Institución de Educación Superior reconocida por la SEP; dos años antes de su ingreso o promoción, en un área afín a las asignaturas a impartir; o



Haber obtenido el grado de maestría, y cédula profesional respectiva, expedido por una institución de educación superior pública, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente; o

Tener dos años como profesor de carrera de enseñanza superior asociado "B", haber participado y cumplido con alguna comisión encomendada en el proceso de acreditación de un programa educativo, además haber participado en cualesquiera de las siguientes actividades: tutorías a estudiantes y pasantes, asesorías en proyectos de extensión y servicio social, residencias profesionales, publicaciones técnico-científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad como impartición de cursos al sector productivo, cursos al personal del subsistema o de otro subsistema incorporado al modelo de educación superior, haber dictado tres conferencias en eventos académicos con reconocimiento local o nacional de nivel superior; y

- b. Aprobar el examen y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

ARTICULO 16. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior titular "A", se requiere:

- a. Tener nueve años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión, y contar con dos años de experiencia docente a nivel superior, habiendo aprobado o acreditado la participación en cursos de formación y actualización docente; o

Tener dos años de haber obtenido el grado de maestría, y la cédula profesional respectiva, expedido por una institución de educación superior pública, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente; o

Tener dos años como profesor de carrera de enseñanza superior asociado "C", haber impartido cátedra a nivel superior o de posgrado, contando con publicaciones técnico-científicas y habiendo realizado investigaciones, haber realizado por lo menos tres de las siguientes actividades: elaboración de apuntes, de prototipos, manual de prácticas, impartición de cursos al personal del mismo subsistema o de otro subsistema incorporado al modelo de educación superior, cursos al sector productivo, asesoramiento de tesis, residencia profesional, haber dictado conferencias, haber participado como ponente en simposio, mesas redondas, seminarios, congresos o convenciones con documentos que acrediten la misma;

- b. Haber participado y cumplido con alguna comisión encomendada en el



proceso de acreditación de un programa educativo; y

- c. Aprobar el examen y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

ARTICULO 17. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior titular "B", se requiere:

- a. Tener doce años de experiencia profesional desempeñando cargos relacionados con su profesión y tener dos años de experiencia docente a nivel superior y de posgrado, haber dictado conferencias e impartido cursos especiales y haber aprobado o acreditado la participación en cursos de formación y actualización docente; o

Tener cinco años de haber obtenido el grado de maestría, y la cédula profesional respectiva, expedido por una institución de educación superior pública, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente; o

Haber obtenido el grado de doctor y cédula profesional en un área afín a las asignaturas a impartir, expedido por una institución de educación superior pública, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente, por lo menos con tres años de anterioridad a su ingreso o promoción; o

Tener dos años como profesor de carrera de enseñanza superior titular "A", haber impartido cátedra a nivel superior y de posgrado, y contar con publicaciones técnico-científicas, y haber realizado y dirigido investigaciones, o; haber realizado por lo menos dos de las siguientes actividades: elaboración de apuntes, de prototipos, de manual de prácticas, impartición de cursos al personal del mismo subsistema o de otro subsistema incorporado al modelo de educación superior, cursos al sector productivo, asesoramiento de tesis, estadía técnica, dictado de conferencias, participación como ponente en simposio, mesas redondas, seminarios, congresos o convenciones con documentos que acrediten la misma;

- b. Tener Perfil deseable; y
- c. Aprobar el examen y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

ARTICULO 18. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior titular "C", se requiere:

- a. Tener quince años de experiencia profesional, desempeñando cargos

Km. 3.5 Carretera Apatzingán-Aguililla, Col. Tenencia de Chandio C.P. 60710, A.P. 49, Apatzingán, Michoacán,
Tel./Fax (453)-534-25-13 y (453)-534-03-71 WEB <http://www.itsapatzingan.edu.mx>,
Email: itsapatzingan@itsa.edu.mx



relacionados con su profesión y tener dos años de experiencia docente a nivel superior y posgrado, haber realizado y dirigido investigaciones, haber formado parte de comisiones académicas y pertenecer a asociaciones profesionales nacionales o internacionales; o

Tener el grado de doctor, y la cédula profesional respectiva, en un área afín a las asignaturas a impartir, expedido por una institución de educación superior pública, o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente, por lo menos con dos años de anterioridad a su ingreso o promoción; o

Tener tres años como profesor de carrera de enseñanza superior titular "B", habiendo impartido cátedra a nivel superior y de posgrado, contar con publicaciones técnico-científicas en revistas con arbitraje, haber realizado y dirigido investigaciones;

Haber cumplido con cualquiera de los siguientes puntos:

- Realizar por lo menos tres de las siguientes actividades: elaboración de prototipos, de manual de prácticas, elaboración o modificación de planes y programas de estudio y asesoría a empresas.
- Realizar por lo menos una de las siguientes actividades: impartición de cursos al personal del mismo Subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior, cursos al sector productivo; haber recibido o participado en cursos de superación académica, elaboración de apuntes, de manual de prácticas, elaboración o modificación de planes y programas de estudio; haber dictado conferencias y asesorado proyectos de residencia profesional;

b. Tener Perfil deseable y pertenecer a un cuerpo académico; y

c. Aprobar el examen y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

TÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DE LOS JURADOS CALIFICADORES Y DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y

Km. 3.5 Carretera Apatzingán-Aguililla, Col. Tenencia de Chandio C.P. 60710, A.P. 49, Apatzingán, Michoacán,
Tel./Fax (453)-534-25-13 y (453)-534-03-71 WEB <http://www.itsapatzingan.edu.mx>,
Email: itsapatzingan@itsa.edu.mx



DE LOS JURADOS CALIFICADORES

ARTICULO 19. La Comisión Dictaminadora será integrada a convocatoria de la autoridad escolar del plantel educativo. La función de la Comisión será la de instrumentar, valorar y dictaminar el perfil académico del personal que podrá resultar aprobado para impartir los planes y programas de estudio vigentes.

ARTICULO 20. La Comisión Dictaminadora tendrá carácter honorífico y temporal, y estará integrada por los siguientes servidores públicos, con derecho a voz y voto:

- I. Un presidente, que será el responsable académico del plantel;
- II. Un jefe de división de programa educativo, designado por el presidente de la Comisión;
- III. El jefe del departamento de desarrollo académico;
- IV. Dos presidentes de academia, electos entre los presidentes de academia del plantel y convocados por el responsable académico, siempre y cuando no se hayan inscrito en el proceso del concurso de oposición; y
- V. Un secretario, que será designado por el presidente de la Comisión, de los integrantes de la misma.

ARTICULO 21. El presidente de la Comisión emitirá las convocatorias para el concurso de oposición.

ARTICULO 22. La Comisión Dictaminadora se organizará y funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. El Presidente tendrá como funciones:
 - a. Firmar la convocatoria a las sesiones de la Comisión.
 - b. Solicitar, a los Jefes de División la integración de los jurados calificadores.
 - c. Resolver el recurso de revisión, en su caso, presentado en contra de los dictámenes de la Comisión.
- II. El secretario tendrá como funciones:
 - a. Comunicar a los integrantes de la comisión, la convocatoria de las



- sesiones.
- b. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum de cada sesión.
 - c. Presentar el seguimiento de acuerdos y computar los votos emitidos en las resoluciones respectivas, y los resultados se harán validos por mayoría de votos; y
 - d. Levantar el acta de cada sesión, e integrar los expedientes

relacionados.

- III. Podrán sesionar con la asistencia de 4 de sus miembros.
- IV. El Presidente deberá, invariablemente, estar presente en las sesiones, en caso de que no se encuentre presente no podrá llevarse a cabo la sesión.
- V. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- VI. La Comisión Dictaminadora llevará a cabo sesiones ordinarias dos veces al año, las cuales serán en los períodos intersemestrales, y se convocará a sesiones extraordinarias, cuando la autoridad escolar lo solicite.
- VII. Los dictámenes se emitirán por escrito y estarán firmados por todos los asistentes y deberán notificarse al interesado en un plazo no mayor a 10 días, de conformidad a los tiempos establecidos en la convocatoria.
- VIII. Se levantará la minuta correspondiente a cada sesión por el secretario de la misma. Las minutas, actas y dictámenes deberán firmarlas los asistentes de la Comisión para debida constancia.
- IX. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora durarán en sus funciones, un año y podrán ser removidos antes de este período cargo por quienes los designaron o eligieron para tal efecto, de igual forma podrán ser ratificados por un período más, el cual una vez cumplido no podrán ser reelectos por otro igual.

ARTICULO 23. Los Jurados Calificadores serán órganos auxiliares de la Comisión Dictaminadora en la elaboración, aplicación y calificación, en su caso, de los exámenes de oposición que se apliquen al personal académico y deberán estar integrados por tres docentes, y un representante del Departamento de Desarrollo Académico, quien evaluará los aspectos didáctico-pedagógicos.



ARTICULO 24. Los integrantes del jurado calificador, deberán ser los docentes mejor calificados, en el área de conocimiento de que se trate y seleccionados por insaculación, por la academia respectiva.

ARTICULO 25. El jurado calificador del área de conocimiento será disuelto al término de la finalidad para la cual se integró.

CAPÍTULO II DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN



ARTICULO 26. - El concurso de oposición es el medio para la evaluación del personal académico.

ARTICULO 27. - Para los concursos de oposición se observará el procedimiento siguiente:

- I. El Presidente de la comisión dictaminadora emitirá la convocatoria respectiva para el personal académico requerido;
- II. Los aspirantes deberán presentar una solicitud de ingreso, en escrito libre, acompañada del *currículum vitae*, debiendo adjuntar dos copias de los documentos que certifiquen los requisitos académicos establecidos en la convocatoria y de acuerdo a la categoría académica a concursar;
- III. La Comisión dictaminadora revisará la documentación en apego a los requerimientos académicos de la convocatoria y de estos lineamientos;
- IV.** El Secretario de la comisión comunicará por escrito a los aspirantes, el lugar y fecha en que se llevará a cabo el examen de conformidad con la convocatoria.
- V. La Comisión dictaminadora deberá entregar por escrito a la autoridad escolar los resultados del concurso de oposición, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del mismo, para su conocimiento de conformidad con la convocatoria.
- VI.** La autoridad escolar notificará a los participantes, por escrito el resultado del concurso. A falta del dictamen favorable o ausencia de

candidatos inscritos, el concurso será declarado desierto y la autoridad escolar podrá designar a quien imparta el plan y programa de estudios, de manera interina hasta por un semestre escolar, dentro del cual deberá convocarse a concurso para que éste concluya previamente al inicio del semestre siguiente.

ARTICULO 28. - Los criterios de evaluación académica que deberá tomar en cuenta el Jurado Calificador, son los siguientes:

- I. El resultado de la evaluación del área de conocimiento y
- II. El resultado del dominio didáctico-pedagógico en la presentación.

Los exámenes de oposición y pruebas de los concursos serán siempre en igualdad de circunstancias. Para las pruebas escritas se concederá a los aspirantes, un plazo de cinco días hábiles para su presentación, de conformidad en lo establecido en la convocatoria que para el efecto se determine.

ARTICULO 29. - Los criterios que deberá tomar en cuenta la Comisión para formular sus dictámenes, serán:

- I. La formación académica y los grados obtenidos por el aspirante;
- II. La experiencia académica;
- III. La experiencia profesional;
- IV. Los resultados de los exámenes a que se refieren estos Lineamientos.

ITS TRANSITORIOS

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su autorización por el Órgano de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Apatzingan, según acuerdo 53.03.2011.12.01 de Sesión Ordinaria de fecha 1 primero de Diciembre de 2011 dos mil once.



ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

En la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, a las 11:00 horas del día Miércoles 14 de Diciembre de 2011, se celebró en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán, en adelante ITSA, ubicado en el km. 3.3 del punto cinco de la Carretera Apatzingán-Apatzingán, la reunión los integrantes Titulares y Suplentes de la H. Junta Directiva del ITSA, quienes aprobaron en la Lista de Acuerdos y el texto de este Acta y, cada uno de ellos se firmó como representante, con el fin de celebrar la LIII Sesión Ordinaria, en cumplimiento al artículo 1º párrafo del Decreto de Creación, artículo 2º del 15º párrafo de la Ley Orgánica y

ACTA DE LA SESIÓN LIII ORDINARIA

CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE LOS PRESENTES Y ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA LIIS SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.
- IV. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
- V. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL DIRECCIÓN GENERAL DEL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE 2011.
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE 2011.
- VII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL JULIO-SEPTIEMBRE 2011.
- VIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE 2011.
- IX. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE OPERACIONES DE FORTALECIMIENTO.
- X. SOLICITUD DE NUEVOS ACUERDOS.



ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

En la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día Miércoles 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once; en las Instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán, en adelante ITSA, ubicado en el Km. 3.5 tres punto cinco de la Carretera Apatzingán-Aguililla, se reunieron los integrantes Titulares y Suplentes de la H. Junta Directiva del ITSA, quienes aparecen en la Lista de Asistencia y al calce de esta Acta y, cuyos nombres se toman como reproducidos, con el fin de celebrar la **LIII Sesión Ordinaria**, en cumplimiento al artículo 1º primero del Decreto de Creación, artículos 2 dos, 15 quince, 17 diecisiete y 18 dieciocho de la Ley de Entidades Paraestatales, atendiendo al citatorio de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, también estuvieron presentes, con voz pero sin voto, como secretario de actas el Director General del ITSA, **M.C. Martel Mora Meza**, en adelante el Director, asistido por el Ing. **Salvador López Duarte**, Jefe del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, la sesión se efectuó bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE DE PRESENTES Y ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA LII SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.
- IV. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
- V. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL DIRECTOR GENERAL, DEL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE 2011.
- VI. PRESENTACION, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL PERÍODO JULIO-SEPTIEMBRE 2011.
- VII. PRESENTACION, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EVALUACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL JULIO-SEPTIEMBRE 2011.
- VIII. PRESENTACION, Y EN SU CASO APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERÍODO JULIO-SEPTIEMBRE 2011.
- IX. PRESENTACION, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORIAS.
- X. SOLICITUD DE NUEVOS ACUERDOS



- 10.1 De la presentación y en su caso aprobación del poa 2012.
- 10.2 De la presentación y en su caso aprobación del presupuestos de ingresos y egresos 2012.
- 10.3 De la presentación y en su caso aprobación de los lineamientos de promoción docente para el ITSA.
- 10.4 De la solicitud y en su caso aprobación para ejercer el recurso de gratuidad 2011 en ejercicio 2011 y 2012
- 10.5 De la presentación y en su caso aprobación del calendario de sesiones ordinarias de la H Junta Directiva

XI. ASUNTOS GENERALES.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

Una vez ocupados los lugares de trabajo el LIC. LEONEL CIPRIANO GONZALEZ, Director de Formación Inicial y Profesionalización Docente y representante del Presidente de la H. Junta Directiva, en delante el Presidente, inicia la reunión desarrollando el numeral: -----

PUNTO I. DE LA LISTA DE PRESENTES. El Presidente confirma la asistencia de 9 seis de 10 diez miembros de la H. Junta Directiva, por lo que se declara la existencia del quórum legal y los acuerdos que se tomen son válidos salvo las reservas de ley.-----

PUNTO II. DE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Una vez dado a conocer el Orden del Día, y no habiendo objeción se autoriza por unanimidad.-----

PUNTO III. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA LII SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la H. Junta, solicita la lectura de la minuta, se realizan correcciones ortográficas y de texto solicitadas por El Comisario, una vez revisada se aprueba por unanimidad y se signa por los presentes.-----

PUNTO IV. LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. El Presidente otorga el uso de la palabra al Director para exponer lo correspondiente. El Director da lectura al seguimiento de cada uno de los acuerdos, en el caso del acuerdo de Saldos Pendientes de Cobro, el representante de la DITD, pide que se aclaren dichos saldos, que se ejerza acción congruente y sobre todo para dejar claro por la posibilidad de que se nombre nuevo Director General del ITSA, no habiendo mas comentarios el Presidente solicita la aprobación en lo general de dicho numeral, los miembros aprueban por unanimidad.-----

PUNTO V. LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL DIRECTOR GENERAL DEL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE 2011. El Presidente da uso de la palabra al Director para que dé informe de las actividades del trimestre JULIO-SEPTIEMBRE 2011 y, al respecto el Presidente pide se den las observaciones por parte de los miembros, nos e da comentario alguno; una vez terminado el informe se da por presentado y aprobado en lo general, por unanimidad-----

PUNTO VI. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL AVANCE DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL PERÍODO JULIO-SEPTIEMBRE 2011. Se da por



presentado y se aprueba en lo general por Unanimidad a reserva de los comentarios por la Contraloría -----

PUNTO VII. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN INFORME DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DEL PERÍODO JULIO-SEPTIEMBRE 2011. Se da por presentado y se aprueba en lo general por Unanimidad a reserva de los comentarios por la Contraloría -----

PUNTO VIII. Para al PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERÍODO JULIO-SEPTIEMBRE. Se da por presentado y se aprueba en lo general por Unanimidad a reserva de los comentarios por el Comisario.-----

PUNTO IX. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE CÉDULAS DE OBSERVACIONES, RESULTADO DE REVISIONES. El Presidente otorga la palabra al Comisario para dar comentario al respecto, el cual no da comentario alguno. El Presidente da por presentado dicho numeral.-----

PUNTO X. SOLICITUD DE NUEVOS ACUERDOS: -----

10.1 De la presentación y en su caso aprobación del poa 2012. ACUERDO 53.01.2011.12.14 DE LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL POA 2012, SE APRUEBA EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD.-----

10.2 De la presentación y en su caso aprobación del presupuestos de ingresos y egresos 2012. ACUERDO 53.02.2011.12.14 DE LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PRESPUUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS 2012, SE APRUEBA EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD, POR UN MONTO DE \$3,250,720.00.-----

10.3 De la presentación y en su caso aprobación de los lineamientos de promoción docente para el ITSA. ACUERDO 53.03.2011.12.14 DE LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION LOS LINEAMIENTOS DE PROMOCION DOCENTE PARA EL ITSA, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL PERSONAL ACADEMICO QUE IMPARTE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, QUEDANDO SIN EFECTO CUALQUIER DOCUMENTO ANTERIOR RELATIVO ASI COMO EL ACUERDO 24.02.2004.03.24.-----

10.4 De la solicitud y en su caso aprobación para ejercer el recurso de gratuidad 2011 en ejercicio 2011 y 2012. ACUERDO 53.04.2011.12.14 DE LA SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACION PARA EJERCER EL RECURSO DE GRATUIDAD 2011 EN EJERCICIO 2011 Y 2012, SE APRUEBAN LA ECONOMIA DEL RECURSO DE GRATUIDAD 2011 EJERCER EN EL EJERCICIO 2012 POR UN MONTO DE \$ 5,164,800.00 CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS PARA EJERCER EN EQUIPAMIENTO.-----

10.5 De la presentación y en su caso aprobación del calendario de sesiones ordinarias de la H Junta Directiva. ACUERDO 53.05.2011.12.14 DE LA SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACION DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA H JUNTA DIRECTIVA, SE APRUEBA EL CALENDARIO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD.-----

PUNTO XI. ASUNTOS GENERALES-----



INSTITUTO TECNOLÓGICO

SUPERIOR DE APATZINGÁN



Ya que no existen asuntos sobre este numeral, el Presidente toma la palabra y, en virtud de que ya fueron agotados los puntos de la sesión, siendo las 14:00 horas del día y año al inicio anotados; se da formalmente terminada la sesión ordinaria número LIII de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán; firman al calce y margen los que en ella intervinieron, para constancia legal. DOY FÉ.-----

LISTA DE MIEMBROS DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

TITULARES	REPRESENTANTES
1. MTRO. LEONEL GODOY RANGEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.	1.- LIC. LEONEL CIPRIANO GONZALEZ DIR. DE FORMACION INICIAL Y PROFESIONALIZACION DOCENTE
2. ING. ÁNGEL RAFAEL QUEVEDO CAMACHO. DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS. REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.	2.- ING. ARMANDO ZARAGOZA VILLAFAN <i>Carta 7030</i> REPRESENTANTE DE LA DITB
3. M. C. VICTOR MANUEL LAGUNAS RAMÍREZ TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	3.- ING. JOSE ANDRES MONTOYA ESPINOSA SUBDIRECTOR DE APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS FEDERALES
4. C. GENARO GUIZAR VALENCIA. PRESIDENTE DE APATZINGÁN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL	4.-AUSENTE
5. M. A. CLAUDIO MAGAÑA PACHECO. REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	5.- EL MISMO <i>Magaña</i>
6. C. P. RICARDO VIRRUETA LÓPEZ. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL ITSA Y REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.	6.- EL MISMO <i>Ricardo</i>
7. LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ CÁRDENAS. COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y COMISARIO.	7. CP. LAZARO BUCIO GONZALEZ AUDITOR LIDER
8. C.P. MIRELLA GUZMAN ROSAS SRIO. DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	8. CP. SAUL BANGUELOS SUAREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CREDITO
9. M.C ERICK LÓPEZ BARRIGA COORDINACION DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL.	9.- ARQ. OMAR PENA PENA DELEGADO REGION TEPALCATEPEC REPRESENTANTE DE LA CPLADE
10.C. JORGE HERNÁNDEZ GAONA TESORERO DEL PATRONATO DEL ITSA	10.-EL MISMO

Así mismo, con voz pero sin voto:



C. M.C. Martel Mora Meza. Director General del ITSA, en función de Secretario de actas de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán, asistido por el Ing. Salvador López Duarte, Jefe de Departamento de Planeación Programación y Presupuestación.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CUERPO DE LA MINUTA DE LA LI SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL ITSA, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

ESPACIO EN BLANCO

SESION LI ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2011